

## Las mujeres: una mayoría no representada

**L**a tarde del 3 de julio último fue la más fría de la temporada hasta entonces, lo cual no impidió que un grupo numeroso de mujeres se congregara a las puertas del Congreso nacional por la calle Rivadavia, para manifestar a favor de la pronta sanción de la ley de cupos. Se trata de un proyecto, que ya tiene media sanción de la Cámara alta y cuya autora es la senadora por Mendoza Margarita Malharro de Torres, para que el 30 por ciento de las candidaturas de los partidos políticos sea cubierto por mujeres.

A cuarenta años de la ley 13.010 que otorgó el voto a la mujer, se hace necesaria otra ley para cumplir la primera, porque las mujeres eligen y no son elegidas. Es decir que la ley 13.010 se cumple a medias. Tampoco se cumplen los documentos nacionales e internacionales convertidos en leyes de la Nación que confirman y reafirman el derecho de las mujeres a ser elegidas. No debería ser necesaria otra ley más si los hombres de los partidos políticos conocieran y cumplieran con esas normas y se dieran cuenta de que el machismo en la política, como en cualquier otro campo, es además de anticuado, bastante ridículo.

Las iniciadoras de la campaña por la sanción de la ley de cupos es el Foro Permanente de la Mujer para Estudios y Aportes Legislativos creado por iniciativa de la diputada Quarracino el año pasado. Lo forman: Eva Apazó, Teresa Cincunegui, Lucía Crucci, Silvia Gavilán, Adriana González, Teresa

Larrea, Susana Milanese, Alicia Perlini, doctora Dora Repetto, Marian Seatone, doctora Susana Stilerman.

La manifestación frente a la entrada del Congreso contó con la participación de mujeres de otras agrupaciones, algunas políticas y otras no gubernamentales, así como delegaciones del Chaco, del partido de Echeverría y de la ciudad de Avellaneda. Al anochecer se hicieron presentes las diputadas María Florentina Gómez Miranda y Alegrone de Fonte y la senadora Malharro de Torres. Las dos primeras también son autoras de sendos proyectos con el mismo fin, el cupo del 30% de las candidaturas para representar al 52% de la población del país.

### • El proyecto de la ley de cupos

En el artículo 1º se sustituye el artículo 60 del decreto Nº 2.135/83 del 18 de agosto de 1983 por el siguiente, que entre otras cosas de forma, expresa: "**Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30% de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos**". Este sistema ha sido puesto en práctica en muchos países desarrolla-

dos hace más de quince años, con el buen resultado de haber roto el muro del prejuicio que impedía que los varones se acostumbraran a la presencia femenina en el campo de la política, no como subordinada, sino como compañera en el mismo nivel.

A pesar de todo, los estudios realizados por las Naciones Unidas indican la baja representación de la mujer en la política a nivel dirigen- cial. En 155 países, sólo el 3,5% de los ministerios son dirigidos por mujeres, y en 99 países no existe una sola ministra. Con respecto a los parlamentos, en 130 países, sólo el 9% de los parlamentarios son mujeres. A mediados de 1989, el país que tenía la cifra más alta de mujeres con cargo de ministras era Noruega con casi la mitad del gabinete integrado por mujeres. En Bután y en Suecia la tercera parte de los ministros eran mujeres y en Cuba, Noruega, Rumania y Suecia las mujeres representaban más de la tercera parte de los parlamentarios.

Los estudios indican que el nivel de desarrollo económico es un factor importantísimo, puesto que la actividad política requiere tiempo, mucho tiempo, que generalmente las mujeres no tienen; requiere estudios y conocimientos indispensables

y una formación familiar no discriminatoria contra la mujer que pocas mujeres poseen. Por otra parte, la presencia de mujeres ministras no es índice del progreso de las mujeres en un país, pero abre el camino y eso es muy importante.

### • La larga lucha por los derechos

La sanción de la ley de cupos por la que lucha el Foro Permanente de la Mujer para Estudios y Aportes Legislativos es un hito más en la historia de las luchas de las mujeres argentinas por sus derechos. En el año 1853 los constituyentes declaran en el artículo 16 de la Constitución: "Todos los habitantes son iguales ante la ley". Es la primera declaración jurídica que no admite ninguna discriminación. Sin embargo, en 1871, el doctor Dalmacio Vélez Sársfield al redactar el Código Civil incluye a las mujeres entre los incapaces, los menores y los débiles mentales.

En 1902, el doctor Luis María Drago presenta por primera vez en el Congreso nacional un proyecto para que se reconozcan los derechos civiles de las mujeres. El proyecto fracasa y pasan 24 años durante los cuales fueron presentados en las cámaras once proyectos con igual mala suerte. En

1926 es sancionada la ley 11.357 de derechos civiles sobre la base del proyecto del senador Mario Bravo, socialista. Es justo destacar que fue el partido Socialista el primero en reconocer que la participación política de la mujer es imprescindible para el progreso general del país. Las mujeres politizadas de la época sabían que para que fructificaran sus ideales necesitaban el respaldo de un partido político.

Ellas comenzaron la lucha por el voto. La doctora Alicia Moreau de Justo, las hermanas Chertkoff -Adela, Mariana y Fenia- se distinguen por su militancia. En 1907 se realiza en Buenos Aires el Primer Congreso Feminista del Comité Pro Sufragio Femenino, en el cual tienen una brillante actuación Elvira Rawson de Dellepiane, Raquel Camaña, Petrona Eyle, Julieta Lanteri, Cecilia Grierson, elegida esta última presidenta del congreso, y muchas otras más que luchando por el sufragio se llamaban también feministas.

Hoy en día son muy pocas las que se denominan con el nombre de feministas, aunque lo sean, porque están comprometidas con la causa de las mujeres. Haciendo la comparación vemos que aquellas mujeres socialistas estaban despojadas de los prejuicios que tienen las actuales.

Siguiendo con la historia, los compromisos internacionales, que nuestro país firmó durante este siglo, no han bastado para desterrar el machismo adentrado en los hombres argentinos por más juristas y legisladores que sean. Las Actas de Chapultepec y la Carta de las Naciones Unidas en el año 1945 fueron incorporadas al derecho argentino por las leyes 12.837 y 12.838, respectivamente. En ambos instrumentos jurídicos se proclama la igualdad de los sexos y se proscriben las discriminaciones de raza, idioma y religión. Más tarde, en 1948 la Convención de Bogotá crea la Organización de Estados Americanos (OEA), en la que se proclama: "Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre y las altas partes contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo". La Convención de Bogotá fue incorporada al derecho argentino por el decreto ley 9.983/57 y ratificado por la ley 14.467/58.

Desde entonces y hasta 1985, que se ratifica la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por ley nacional 23.179, numerosos documentos de acuerdos, convenios y declaraciones han ratificado un derecho indiscutible, el de la participación de la mujer en el poder. Pero parece que no basta, es necesaria la ley de cupos. □